



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SEPAHUA

www.munisepahua.gob.pe - RUC 20186751613



S. 6
001374

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 181 -2019-MDS

Villa Sepahua, 09 JUL 2019

VISTO:

Mediante el Memorándum N°116-2019-ALC-MDS de fecha 08 de julio del 2019, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 29° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante LOM, determina que el Procurador Publico Municipal es un funcionario designado por el Alcalde con dependencia administrativa; este funcionario depende funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado;

Que el Decreto Legislativo N° 1068 que regula el Sistema de Defensa Jurídica del Estado en su Art. 2° señala: "El Sistema de Defensa Jurídica del Estado es el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos estructurados e integrados funcionalmente mediante los cuales los Procuradores Públicos ejercen la Defensa Jurídica del Estado"; así mismo, en su Art.22° señala: "De las Funciones de los Procuradores Públicos. 22.1 Los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que le conciernen a la Entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman y a los que de manera específica les asigne el Presidente del Concejo de Defensa Jurídica del Estado";

Que, el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, Reglamento del Sistema Jurídico del Estado, en su Art. 37° señala: "De las Atribuciones y obligaciones de los Procuradores Públicos". El Procurador Publico tiene las siguientes atribuciones y obligaciones: 1. Representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los Órganos Jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Publico, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el estado es parte";

Que, el Artículo 20°, numeral 6, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante LOM, establece que son atribuciones del Alcalde dictar Decretos, y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 034-2019-MDS de fecha 14 de enero del 2019, el titular de la Entidad, DESIGNA al **Abog. UBNER FLORES MOZOMBITE**, en el cargo de confianza de **PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL** de esta institución Edil;

Que, mediante Memorándum N°089-2019-ALC-MDS de fecha 03 de junio del 2019, se le DESIGNA al Abog. **UBNER FLORES MOZOMBITE** a desempeñarse en el cargo de confianza de **GERENTE** de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Sepahua;

Que, mediante Memorándum N°116-2019-ALC-MDS de fecha 08 de julio del 2019, se le DESIGNA, en adición a sus funciones, a la Abog. **KAREN KATIUSKA GONZALES DIAZ**





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SEPAHUA

www.munisepahua.gob.pe - RUC 20186751613



001375

desempeñar el cargo de confianza de **PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL** de esta institución Edil, debiendo informar lo actuado a Alcaldía y Gerencia Municipal con estricta responsabilidad y fiel apego al marco legal vigente;



Estando a los considerandos antes expuestos y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO NI EFICACIA LEGAL la Resolución de Alcaldía N° 034-2019-MDS donde se designa en el cargo de confianza de **PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL** al Abog. **UBNER FLORES MOZOMBITE**.



ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR, con fecha retroactiva al 08 de julio del 2019, a la Abog. **KAREN KATIUSKA GONZALES DIAZ** en el cargo de confianza de **PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL** de esta institución Edil, debiendo informar lo actuado a Alcaldía y Gerencia Municipal con estricta responsabilidad y fiel apego al marco legal vigente.



ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO NI EFICACIA LEGAL, todo acto administrativo o de administración de igual o menor rango, que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información o la que haga sus veces, la publicación de la presente resolución, en la Página Web de la corporación Edil.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General NOTIFICAR, un ejemplar de la presente resolución, a los interesados, para los efectos de ley que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SEPAHUA

Humberto Santillan Tuesta
ALCALDE

SEPAHUA